

En relación con la solicitud de observaciones al “**Anteproyecto de Ley del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid**”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

Por parte de la Dirección General de Política Digital que observa que:

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”. En base a ello se proponen las siguientes modificaciones:

- *Artículo 10.1, en lugar de "estará disponible en la web" debería ser "estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid".*
- *Del mismo modo, en el artículo 10.3 debería sustituirse "página web institucional" por "Sede Electrónica".*
- *El mismo comentario es aplicable al artículo 14.1, "portal de Administración Electrónica " debe sustituirse por "Sede Electrónica".*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

*Madrid, a fecha de firma,
La Secretaria General Técnica*